

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada en 3 de septiembre de 1938 al Ayuntamiento de Llanes, de terrenos en la zona marítimo-terrestres de la playa del Sablón, en aquél término municipal, para construir un balneario, expediente cuya instrucción autorizó este Servicio Nacional en 10 de diciembre último;

Resultando de dicho expediente que comunicada la concesión a la Alcaldía del Ayuntamiento citado en 9 de septiembre del año anterior y transcurrido con exceso el plazo señalado en las condiciones 8.ª y 14.ª, para conseguir la fianza y verificar el reintegro del título, conforme a la Ley del Timbre, se requirió nuevamente a dicha Alcaldía en 26 de octubre y 14 de noviembre siguiente, sin que ninguno de estos requerimientos tuviesen la debida atención por parte del repetido Ayuntamiento, autorizándose en consecuencia de ello en la fecha antes citada, la instrucción del referido expediente de caducidad, y practicada la información pública reglamentaria con la inserción del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su exhibición en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales de la localidad, no se ha formulado reclamación ni observación de ningún género, sin que tampoco la Corporación interesada haya alegado descargo alguno, no obstante haberle sido notificada la instrucción del expediente en debida forma:

Considerando que según manifiesta la Asesoría Jurídica en atención a todo ello y que al parecer se han incumplido dos de las condiciones de la concesión, procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 6 de julio de 1877, y al parecer también en la cláusula 19 de la concesión, la declaración de caducidad con la pérdida de la fianza provisional.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas,

ha resuelto declarar la caducidad de la concesión con las condiciones que anteriormente se exponen, fijadas por la Asesoría.

Lo que de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 23 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, José Delgado.

Comisión Provincial de Provisión de Escuelas de Oviedo

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión en sesión celebrada hoy:

Trasladar a la Escuela Mixta de Canedo de Otur (Luarca), con carácter provisional y en ejecución del artículo 9.º de la Orden de 20 de agosto de 1938, a D.ª Luz Fernandez Alvarez, Maestra propietaria de Santa Coloma (Pola de Allande).

Oviedo, 24 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, Victoriano Argüelles.

Comisión Provincial de Provisión de Escuelas de Oviedo

RELACION definitiva de aspirantes a desempeñar Escuelas con carácter de sustitutos en esta provincia, aprobada por la Jefatura del Servicio de Primera Enseñanza con fecha de 13 de febrero último.

PARA ESCUELAS DE NIÑOS

- Número 1.—Don Gerardo Navia Fernandez.
- 2.—Don Alberto Reguera Gutierrez.
- 3.—Don Domingo Fueyo Fernandez.
- 4.—Don Joé Fernandez Florez.
- 5.—Don Bernardo Garcia Bobes.
- 6.—Don Emilio Izquierdo Medina.
- 7.—Don José Lopez Alvarez.
- 8.—Don Manuel Rodriguez Perez.
- 9.—Don Benigno Bermejo del Diego.

PARA ESCUELAS DE NIÑAS Y MIXTAS

- Número 1.—Doña María Paz Gonzalez Menendez.

- 2.—Doña María Angeles Alonso Ordoñez.
- 3.—Doña Angela Basanta Labra.
- 4.—Doña Felisa Galán Menendez.
- 5.—Doña Pilar Gonzalez Gonzalez.
- 6.—Doña Josefina Fernandez Gonzalez.
- 7.—Doña Justa Deigueta Viña.
- 8.—Doña Regina Granda Piñán.
- 9.—Doña María Carmen Riestra Fano.
- 10.—Doña Encarnación San Julián Bedriñana.
- 11.—Doña Oliva Rodriguez Garcia.
- 12.—Doña Palmira Diaz Feito.
- 13.—Doña Balbina Garcia Cienfuegos.
- 14.—Doña Matilde Lopez Riestra.
- 15.—Doña María Teresa Alvarez Lopez.
- 16.—Doña María Garcia Jaén.
- 17.—Doña Belarmina Mier Naves.
- 18.—Doña María Pilar Fanjul Palicio.
- 19.—Doña Antonia Blanco Fernandez.
- 20.—Doña María Socorro Urania Alonso Vigil.
- 21.—Doña Ernestina Diaz Mendez.
- 22.—Doña Aurea Sierra Moreno.
- 23.—Doña Isabel Clavero Montes.
- 24.—Doña María Josefa Lopez Caunedo.
- 25.—Doña Benita Fernandez Alonso.
- 26.—Doña Mercedes Alvarez Fernandez.
- 27.—Doña María Nieves Hortal Solares.
- 28.—Doña Concepción Camino Fernandez.

EXCLUIDOS

- Número 1.—Doña Gloria Asprón Alonso.
- 2.—Don José María Castela Castela.
- 3.—Don José Castela Gancedo.
- 4.—Don Alvaro Fernandez Fernandez.
- 5.—Don Wenceslao Fernandez Lopez.
- 6.—Don Amador Fernandez Mejeras.
- 7.—Doña Guadalupe Garcia Alvarez.
- 8.—Doña María Consolación Garcia Alvarez.
- 9.—Don Manuel Gonzalez Fernandez.
- 10.—Doña María Asunción Fernandez Morant.

- 11.—Doña Agustina Hevia Suarez.
- 12.—Doña Sara Labra Fondón.
- 13.—Doña Generosa María Labra Fondón.
- 14.—Doña Gregoria Martínez Fernandez.
- 15.—Don Manuel Méndez Amezaga.
- 16.—Doña María Magdalena Noriega del Llano.
- 17.—Don José Otero Rodríguez.
- 18.—Doña Angelina Pellico Pellico.
- 19.—Don Román Pérez Hernandez.
- 20.—Doña Bernardina Pérez Lombas.
- 21.—Don Luis Piquero Vallina.
- 22.—Don Gabino Rodriguez Tosal.
- 23.—Doña María Josefa Claudina Rodriguez San Pedro.
- 24.—Doña Aurora Sánchez Bueno.
- 25.—Don Luis Vega García.
- 26.—Doña Genoveva Veigueta Viña.

Los aspirantes a escuelas de niños, números 1, 2 y 3, y los números 1 al 11 de las aspirantes a escuelas de niñas y mixtas, se presentarán el próximo día 10, a las doce horas, ante esta Comisión provincial, con objeto de elegir Escuela entre las que se relacionan a continuación:

ESCUELAS DE NIÑOS

- Santa Eulalia de Oscos.
- Pooño (Gijón).
- San Cristóbal (Avilés).

ESCUELAS DE NIÑAS Y MIXTAS

- Jarrio (Coaña), niñas.
- Bernueces (Gijón), niñas.
- El Pino (Aller), mixta.
- Cayés (Llanera), niñas.
- Santa Marina (Oviedo), niñas.
- Paranza (Siero), mixta.
- Illas, niñas.
- La Caridad (El Franco), niñas.
- Sueros (Mieres), niñas.
- Cañedo (Grado), mixta.
- Pravia, párvulos.

Oviedo, 1.º de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—V.º B.º, El Presidente, Manuel Alvarez Prada.—El Secretario, Victoriano Argüelles.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MUROS DE NALON

Aprobado por la Comisión Gestora el presupuesto ordinario para el año actual, y Ordenanzas de exac-

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 28 DE FEBRERO DE 1939

AÑO DE 1939

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

ciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, según los artículos 300, 301, 322 y 323 del Estatuto municipal.

Muros de Nalón, febrero 10 de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Frutos Iglesia.

DE MIERES

Información pública

Suscrito por varios vecinos del pueblo de Gallegos, de este concejo, se ha presentado una instancia solicitando se suprima la fuente pública instalada en el "Nozalón", por innecesaria, dando a las aguas de la misma el curso que antes tenían.

En su vista, se abre una información pública por término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la petición formulada por dichos vecinos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 28 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AU-
RELIO

Anuncio de Concurso

Con arreglo al proyecto aprobado, y sin que contra el mismo se haya presentado queja ni reclamación alguna, en virtud de acuerdo de la Corporación, se anuncia el concurso para la ejecución de las obras de construcción de un Asilo de Caridad, Guardería Infantil y Capilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 162 y 164, del Estatuto municipal y Reglamento para la contratación de servicios y obras municipales de 2 de julio de 1924, por el presupuesto de 510.377,63 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y dichas proposiciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el indicado plazo, en los días hábiles, y horas de nueve a trece y de quince a diecinueve.

La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar en estas Consistoriales, a las diecisiete horas del día siguiente de haber cumplido los veinte días de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en presencia del Alcalde, Concejal Delegado de subastas o quienes hagan sus veces y con asistencia del Notario del Distrito.

Toda persona que en nombre propio o con poder de otro presente una proposición, lo hará en papel de la clase sexta (4,50), en pliego cerrado y lacrado, a cuya proposición acompañará por separado la cédula personal y el recibo en el que conste haber depositado en la Caja general o en la municipal, la fianza provisional de 25.518,88 pesetas, o sea el cinco por ciento del presupuesto, y ésta será elevada al diez por ciento en

INGRESOS

1	Rentas	245.199,90	6.662,35	»	238.537,55
2	Bienes provinciales	11.500,00	»	»	11.500,00
3	Subvenciones y donativos	1.259.738,93	882,00	»	1.258.856,93
4	Legados y mandas	»	»	»	»
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	103.400,70	8.306,05	»	95.094,65
6	Contribuciones especiales	»	»	»	»
7	Derechos y tasas	568.500,00	2.890,48	»	565.609,52
8	Arbitrios provinciales	3.918.000,00	470.121,29	»	3.447.878,71
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.760.000,00	»	»	1.760.000,00
10	Cesiones de recursos municipales	346.446,29	»	»	346.446,29
11	Recargos provinciales	475.000,00	»	»	475.000,00
12	Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
13	Crédito provincial	636.779,91	300.000,00	»	336.779,91
14	Recursos especiales	»	»	»	»
15	Multas	1.000,00	»	»	1.000,00
16	Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
17	Reintegros	55.193,01	48.324,12	»	6.868,89
18	Fianzas y depósitos	500,00	»	»	500,00
19	Resultas	»	988.799,21	988.799,21	»

PRESUPUESTO autorizado — PESETAS	OPERACIONES realizadas — PESETAS	DIFERENCIAS			
		en más — PESETAS	en menos — PESETAS		
9.381.258,74	1.825.985,50	988.799,21	8.544.072,45		
PAGOS					
1	Obligaciones generales	389.143,14	55.609,56	»	333.533,58
2	Representación provincial	55.000,00	3.500,00	»	51.500,00
3	Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
4	Bienes provinciales	»	»	»	»
5	Gastos de recaudación	657.581,20	10.096,82	»	647.484,38
6	Personal y material	755.204,02	83.844,26	»	671.359,76
7	Salubridad e higiene	525.000,00	»	»	525.000,00
8	Beneficencia	3.644.813,87	292.482,82	»	3.352.331,05
9	Asistencia social	231.050,00	»	»	231.050,00
10	Instrucción pública	262.695,00	14.055,74	»	248.639,26
11	Obras públicas y edificios provinciales	1.527.329,18	113.770,92	»	1.413.558,26
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
13	Montes y pesca	170.370,00	558,00	»	169.812,00
14	Agricultura y ganadería	173.500,00	6.629,36	»	166.870,64
15	Crédito provincial	629.983,34	»	»	629.983,34
16	Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
17	Devoluciones	339.588,99	32.827,30	»	306.761,69
18	Imprevistos	20.000,00	16.170,00	»	3.830,00
19	Resultas	»	1.031.493,30	1.031.493,30	»
9.381.258,74	1.661.038,08	1.031.493,30	8.751.713,96		
EXISTENCIA EN CAJA		»	164.947,42	»	»

Oviedo, 28 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Interventor interino, José Marino F. Sierra.

El Presidente-Ordenador de Pagos, Ignacio Chacón.

Sesión de 4 de marzo de 1939.

Aprobado.—El Secretario, M. Blanco.

concepto de fianza definitiva de la cantidad en que haya de ser adjudicado el concurso.

El contratista a quien se le adjudique, queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios, gastos del Notario, y demás que origine el concurso, a cuyo efecto antes de formalizar el contrato deberá haber presentado los re-

cibos que acrediten haber pagado los gastos que se puedan abonar previamente. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública, el importe de los Derechos Reales, las contribuciones y demás que origine el concurso y la formalización del contrato. Deberá presentar dentro de los plazos legales, la documenta-

ción pertinente en las Oficinas liquidadoras.

La adjudicación del concurso la hará la Comisión Gestora, la que se reserva el derecho de aceptar la proposición que se considere más ventajosa o rechazarlas todas sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Las condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de las personas que quieran examinarlas durante los días y horas señalados.

Para la adquisición del material se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 14 de febrero de 1907 y demás disposiciones dictadas y relativas a la protección de la Industria Nacional.

El sobre que contenga la proposición llevará escrito: «Proposición para optar al concurso de la ejecución de las obras de un «Asilo de Caridad, Guardería Infantil y Capilla» y en el interior la proposición redactada en esta forma:

Don..., vecino de..., enterado de las condiciones facultativas y económicas, proyecto y presupuesto para la ejecución de las obras de construcción de un Asilo de Caridad, Guardería Infantil y Capilla, así como del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

San Martín del Rey Aurelio, 1 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José María Suárez.

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria en el día de hoy, el proyecto de presupuesto extraordinario, destinado a la construcción de cuatro casas baratas para obreros y empleados de este concejo, se expone al público por término de ocho días, durante los cuales y en otros ocho días guientes pueden formularse reclamaciones, conforme a lo prevenido por el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

San Martín del Rey Aurelio a 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José María Suárez.

Recaudación de Hacienda

Zona de Cangas del Narcea

Don Alfredo de Ron Gonzalez, Recaudador Agente de la Hacienda en esta Zona de Cangas del Narcea.

Hago presente: Que esta Agencia Ejecutiva de mi cargo tramita un expediente, por débitos del concepto Urbana, contra don Benemérito Llano, hoy sus herederos (de varios de los cuales se ignora su residencia), a todos los que, por el presente, se requiere de inmediato pago, haciéndoles saber que se hallan en esa ineludible obligación, y que, por un plazo de diez días a contar desde la publicación de este edicto, puedan conocer del expediente, del que se les da vista, y satisfacer los débitos por principal, recargos, Timbre...

Y que transcurrido el plazo dicho se procederá, sin más notificación ni requerimiento, y conforme a las normas contenidas en los capítulos IV y V del Título II del vigente Estatuto de Recaudación, de 18 de diciembre de 1928, a la traba de bienes afectados, subasta, adjudicación, etc., sien-

do entonces de cuenta de los deudores, además del principal, recargos y Timbre, las costas y gastos que el procedimiento pueda originar.

Cangas del Narcea, 24 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Recaudador-Agente, Alfredo de Ron.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante el Tribunal Provincial por el Procurador don Carlos Castañón, en nombre de don Jacinto de la Losa Cifuentes, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de veinticuatro de octubre último, sobre fecha de baja en contribución del inmueble de su propiedad, se dictó por dicho Tribunal Provincial, la providencia que dice así:

Por parte al Procurador señor Castañón, en nombre de quien comparece y entiéndase con él las sucesivas diligencias, por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del señor Presidente del Tribunal Económico Administrativo, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al otro sí devuélvase el poder, dejando certificación del mismo en el rollo.

Oviedo, siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo, a siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—José Vidal Castro.

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Castañón, en nombre de don Jacinto Losa Cifuentes, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de veintinueve de octubre, se dictó por dicho Tribunal Provincial, la providencia que dice así:

Por parte al Procurador señor Castañón, en nombre de quien comparece y entiéndase con él las sucesivas diligencias, por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del señor Presidente del Tribunal Económico Administrativo Provincial, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la administración; al primer otro sí por señalada la cuantía; al segundo óigase

al Fiscal por tres días sobre la acumulación que se solicita y al tercero, devuélvase el poder dejando certificación del mismo en el rollo.

Oviedo, veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—José Vidal Castro.

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Procurador señor Castañón, en nombre de doña Sagrario Bernaldo de Quirós, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, de veintinueve de octubre pasado, denegando a la recurrente baja en contribución urbana del inmueble, sito en A. Guisasaola treinta y tres, se dictó por el Tribunal Provincial la providencia que dice así:

Por parte al Procurador señor Castañón, en nombre de quien comparece y entiéndase con él las sucesivas diligencias, por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del señor Presidente del Tribunal Económico Administrativo Provincial, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al primer otro sí por señalada la cuantía; al segundo óigase al Fiscal por tres días sobre la acumulación que se solicita; al tercero devuélvase el poder dejando certificación del mismo en el rollo.

Oviedo, veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo a veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—José Vidal Castro.

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

«En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y nueve. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea, obran en esta Sala en grado de apelación, entre partes: de una, como demandantes y apelantes, don Tomás Villa García y su esposa doña Cándida García Villa, mayores de edad, jornalero y

dedicada a labores respectivamente, y vecinos de Cangas del Narcea, representados ante esta Sala por el Procurador don Valentín Herrero; y de otra, como demandados y apelados, don Justo Villa Uria, don Felipe García Villa y don Manuel Martínez Tejón, viudo el primero, soltero el segundo y casado el tercero, mayores de edad, los dos primeros vecinos también de Cangas del Narcea y el de Recabo en el mismo concejo, sin que hubieren comparecido en esta instancia, y el señor Abogado del Estado, sobre concesión de beneficio legal de pobreza para litigar en juicio declarativo sobre pago de pesetas y otros extremos,

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal al matrimonio demandante don Tomás Villa García y doña Cándida García Villa, sobre reclamación de dieciséis mil setenta y nueve pesetas con diez céntimos, rescisión del contrato de adjudicación de bienes para pago de deudas hecho constar en la escritura pública de catorce de marzo de mil novecientos treinta y tres; rescisión así mismo de cuantos actos y contratos hayan realizado entre sí los tres demandados o dos cualesquiera de ellos, como consecuencia de la citada escritura e indemnización de daños y perjuicios, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los no comparecidos.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián.—Manuel Parez Crespo. Manuel Ruiz Gómez.—Fernando Herce.—Andrés Basanta Silva.

Publicación

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Pomente celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que certifico.

Oviedo y veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—José Vidal Castro.

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante este Tribunal provincial por el Procurador don José León Martínez, en nombre de don José Argüelles López, contra acuerdo del Ayuntamiento de Grandas de Salime destituyéndole del cargo de Secretario de la Corporación, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Por presentado el escrito con sus documentos acompañatorios y las copias, se tiene por interpuesto el recurso de plena jurisdicción; reclámese del Ayuntamiento de Grandas de Salime el expediente gubernativo y del Presidente del Tribunal de funcionarios el a que se refiere el escrito y publíquese la interposición

del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia interino de Castropol.

Hace público: Que por virtud de expediente seguido por orden de la Comisión de Incautación de Bienes contra Francisco Lopez Garcia, de Tapia, se sacan a subasta los bienes embargados al mismo, que son los siguientes:

Una finca labradia, situada en Carbaya, de la parroquia de Serantes, de diecinueve áreas, libre de pensión, que linda Norte, sendero medio y más de Benito Garcia; Sur, camino público; Este, labradío que lleva en arrendamiento Pio Iglesias, de Rupal cuarto, y Oeste, más de Amador Campos. Tasada para venta en mil pesetas.

Cincuenta y ocho medidas y seis cuartillos de trigo con tres cuartas partes de otro, una gallina y dos dozavos de otra, una libra de manteca y dos pesetas treinta céntimos de pensión foral que gravan fincas de los padres del Francisco Lopez Garcia. Tasada esta pensión en cuatro mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día dieciséis de marzo próximo, a las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que los gastos de la escritura de venta serán de cuenta del rematante, y que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Castropol, siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Ramón Díaz Canel.—El Secretario judicial, Higinio Rodríguez Casas.

DE VILLAVICIOSA

Don José María Saura Bastilla, Juez de instrucción de esta villa, designado para instruir expediente de responsabilidad civil contra David Alonso Fresno, vecino de esta villa de Villaviciosa, cuyo expediente lleva el número doscientos veintiocho. Por el presente se cita a dicho individuo para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime pertinente, bajo apercibi-

miento de prescindir de dicho trámite y pararle el perjuicio de Ley.

Dado en Villaviciosa a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—José María Saura Bastilla.—El Secretario judicial.

DE PRAVIA

El Sr. D. Luis Gasielles Galán, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de esta fecha, acordó admitir la demanda de pobreza que promovió el Procurador D. Rafael Flórez, en nombre de D. Manuel Sánchez Pravia, vecino de Riviellas, parroquia de La Mata, concejo de Grado, para litigar con D.^a María Manuela Armada de los Ríos, casada con D. José Valdés Mathieu, Marqueses de Casa Valdés, sobre el derecho al arrendamiento de bienes que constituyen una colonia; mandando emplazar a la demandada y al Sr. Delegado del Abogado del Estado, para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten.

En su consecuencia, por medio de la presente, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se confiere traslado de la expresada demanda de pobreza a la demandada D.^a María Manuela Armada de los Ríos, asistida de su esposo D. José Mathieu Valdés, Marqueses de Casa Valdés, cuyo domicilio es desconocido, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pravia, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

DE OVIEDO

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 384 de 1936, por hurto, acordó citar al perjudicado Ramón López Landeira, de 27 años de edad, hijo de Isaac y de Josefa, natural de Navia de Suane (Lugo) y vecino de esta ciudad, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ampliar su declaración, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar sinó lo verifica.

Oviedo, dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Don Sancho Arias de Velasco y Lugo, Juez de instrucción del partido judicial de Oviedo.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Leonor Couceiro Gómez, hija de Manuel y de Rosa, soltera, natural de Ciugerero, partido de La Coruña, vecina de Gijón Covadonga, número veinte, tanquista, de veinticuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia

de este Juzgado, a constituirse en prisión, en el sumario número 539 de 1935, que en el mismo se sigue, por estafa, contra la misma, apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebejda y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, si fuere habida, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo, a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Ramón Calvo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SAN CECILIO DOMINGUEZ, Cesáreo, de 28 años de edad, hijo de Cesáreo y Eugenia, casado, peluquero, natural de Vigo, domiciliado últimamente en Santander; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno de Gijón, para constituirse en prisión en causa por estafa, instruida por este Juzgado con el número 74 de 1936.

Anuncios no Oficiales

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SUCURSAL DE GIJON

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito expedido por el Banco Gijonés de Crédito de Gijón, hoy Banco Español de Crédito, Sucursal de Gijón, número 2.512 y 3.518 de registro, comprensivo de 4.000 pesetas nominales, en 8 obligaciones 6 por 100, Ayuntamiento de Gijón, "Tráida de Aguas y Saneamiento," números 20.444/451, extendido a nombre de D. Enrique Fernandez Díaz; se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 16 de marzo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el duplicado correspondiente, anulando el primitivo, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 16 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Subdirector, Darío García García.

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, los resguardos de depósito expedidos por el Banco Gijonés de Crédito de Gijón, hoy Banco Español de Crédito, Sucursal de Gijón, resguardo número 3.513 y 4.630 de registro, comprensivo de 5.000 pesetas nominales, en 10 obligaciones 5 por 100, Sociedad Industrial Asturiana "Santa Bárbara", números 2.572/81; resguardos números 2.134 y 3.113 de registro, comprensivo de 20.000 pesetas nominales en 40 obligaciones 6 por 100, Ayuntamiento de Gijón, "Tráida de Aguas y Saneamiento", números 10.974/83-10.984/93-10.994/11.000-11.011/13 y 11.014/23. Estos resguardos todos extendidos a nombre de D. Francisco Díez Fernandez; se hace público dichos extravíos y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 24 de marzo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderán los duplicados correspondientes, anulando los primitivos, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 24 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Subdirector, Darío García García.

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, el resguardo de depósito expedido por el Banco Gijonés de Crédito, de Gijón, hoy Banco Español de Crédito, Sucursal de Gijón, número 3.512 y 4.629 de registro, comprensivo de 5.000 pesetas nominales, en 10 obligaciones 5 por 100, Sociedad Industrial Asturiana "Santa Bárbara", números 2.562/71, extendido a nombre de D. Baltasar Díez Fernandez; se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 24 de marzo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el duplicado correspondiente, anulando el primitivo, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 24 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Subdirector, Darío García García.

SUCURSAL DE CANGAS DE ONIS

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada, el resguardo de depósito expedido por este Banco en 26 de abril de 1934, con el número 127, a nombre de D.^a Dolores Rivero Martínez, comprensivo de tres obligaciones 6 por 100 de S. A. Fábrica de Mieres, se hace público el extravío para que el que se crea con derecho a reclamar, lo efectúe antes del día 21 de marzo próximo, pues transcurrido ese día sin reclamación de tercero, este Banco procederá a extender nuevo resguardo, dejando anulado el original, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Cangas de Onís, 20 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Salgado Muro.